



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 13 de mayo de 2025.

HÉCTOR ANDRÉS LARA MÉNDEZ
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0627

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: KAREN JESSENIA RESTREPO LOZANO
DEMANDADOS: FUMICANA LTDA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2025-00055-00**

Palmira — Valle, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que en este asunto no ha notificado a la parte demandada, se considera procedente la solicitud de retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92.º del CGP, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS.

En consecuencia, se aceptará el retiro de la demanda, se dará por terminado el proceso, sin condena en costas por no aparecer causadas, y se ordenará su archivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el retiro de la demanda elevado por la apoderada de la parte demandante.

Segundo: Dar por terminado el presente proceso, sin costas.

Tercero: Archivar definitivamente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA

JJE

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **núm.053** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

19/Mayo/2025
La Secretaria.